

CONSTANCIA. Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el traslado de excepciones de merito se realizó por fijación en lista del 24 de julio del 2023, dentro del termino la parte demandante allegó pronunciamiento.

Manizales, 08 de agosto del 2023.

DANIELA PEREZ SILVA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE ACTAS O DECISIONES DE ASAMBLEAS
DEMANDANTE:	OSMAR RENE ALCALDE VILLEGAS
DEMANDADO:	SOCIEDAD BIOGLOBAL TROPICAL S.A.S
RADICADO:	170013103005-2023-00063-00

Se dispone agregar al expediente el pronunciamiento efectuado por la parte demandante, al descorrer el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada.

Continuando con el trámite subsiguiente previsto para el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, se dispone señalar el día jueves veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 AM), para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P., en la que se adelantarán las etapas de interrogatorio a las partes, fijación del litigio, y control de legalidad.

Por encontrarlo procedente al tenor del párrafo del artículo 372 del C.G.P se dispone desde ya decretar algunas de las pruebas solicitadas, sin perjuicio que

con posterioridad se proceda a dar aplicación al numeral 10 de la normativa en mención:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda y el pronunciamiento a las excepciones de mérito.

PRUEBA TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

- JAIME ARTURO RESTREPO
- JAIME ALONSO MONTES RAMÍREZ
- HUGO CANDAMIL

La comparecencia de los testigos deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP, dentro de la oportunidad que el Despacho disponga para la celebración de la audiencia prevista en el art. 373 C.G.P.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

No se decreta la prueba de exhibición del informe del Balance Financiero del año 2022, pues no se cumplieron los requisitos del artículo 266 del CGP, al no relacionar los hechos que se pretenden probar, la persona llamada a exhibirlos y si previamente se adelantaron acciones para adquirir copia que se pudiera traer al proceso.

PRUEBAS DEMANDADA

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación a la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio al demandante.

TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

- DUBEL DARIO MARTÍNEZ GARCÍA
- FELIPE ANDRÉS SERNA RIVERA

La comparecencia de los testigos deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP, dentro de la oportunidad que el Despacho disponga para la celebración de la audiencia prevista en el art. 373 C.G.P.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarrea las consecuencias procesales de que habla el artículo arriba citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA